

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 932

Santiago, **08 OCT 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 101, de 14 de febrero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-024-2013, seguido contra del proyecto "Supermercado Súper 10", aplicando a éste una sanción de 8 Unidades Tributarias Anuales, por una infracción a los límites establecidos en el D.S. N° 38 de 2011, Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos de Fuentes Fija que indica, lo que constituye una infracción a la letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que se clasificó como leve, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 36 de la misma ley;

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-024-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° La presentación de Súper 10 S.A., en representación de Supermercado Mayorista 10, de fecha 20 de mayo de 2014, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 101, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10", que da cuenta que la referida empresa ha enterado en tiempo y forma ante la Tesorería General de la República, el monto total de la multa aplicada;

RESUELVO:

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 1° de la presente resolución, téngase por acompañado el "Formulario 10" de la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 101, de 14 de febrero de 2014, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




DHE/ SBA

Notifíquese por carta certificada:

- Súper 10 S.A., , domiciliado para estos efectos Avenida San Luis de Macul, N° 5171, Peñalolén.
- Mario Belmar Romero, domiciliado en Pasaje Interior Uno, N° 5259, Peñalolén.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-024-2013